

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Sin act

Consejo 21/08/16



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MMM990412HB14  
Clave:26SO2014MD107  
Bitacora:26/IP-0038/08/16

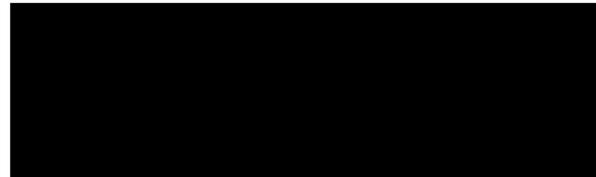


Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0643-16  
Vigencia 03 años

HERMOSILLO, SONORA, A17 DE AGOSTO DEL 2016

**MINERA MERIDIAN MINERALES S. de R.L. de C.V.**

Ing. Carlos Armando Valencia.  
Representante legal  
Blvd. Morelos 307, Edificio G, Local 101,  
Col. Zona Militar Cuartel XV, C.P. 83145.  
Hermosillo, Sonora, México.  
Tel 01(662) 2158100.



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **“Exploración Minera Mercedes Etapa 2”** promovido por la empresa **MINERA MERIDIAN MINERALES S DE R.L. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 224 barrenos de (10mX20m) (4.48 has) y 47.615 km de caminos nuevos de 4 m de ancho( 19.05 has), y dado que este programa es una continuación o segunda etapa del programa exploración Mercedes, se interceptaron algunas obras de campañas anteriores previas, por lo que se le suma la superficie afectada por 4 planillas de barrenación existentes(0.08Has y 1.753 km de caminos existentes (3.34 Has) sumando una superficie afectación directa total de 26.94 Has de un total de 337.75 has, que cubre una superficie de interés de 61,514.87 has, que se ubica a 22 km al Este de la Localidad de Cucurpe, municipio de Cucurpe, Sonora y

**RESULTANDO:**

- I. Que el día 08 de agosto del 2016, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **“Exploración Minera Mercedes Etapa 2”** promovido por la empresa **MINERA MERIDIAN MINERALES S DE R.L. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **“Exploración Minera Mercedes Etapa 2”** en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/039/16 publicado el 11 de octubre del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

**CONSIDERANDO:**

MINERA MERIDIAN MINERALES S. DE R.L. DE C.V.  
Proyecto “Exploración Minera Mercedes Etapa 2”  
Página 1 de 6

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MMM990412HB14  
 Clave:26SO2014MD107  
 Bitacora:26/IP-0038/08/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0643-16  
 Vigencia 03 años

HERMOSILLO, SONORA, A17 DE AGOSTO DEL 2016

I. Que cuenta con escritura No. 22,420 de fecha 12 de abril de 1999, en donde se constituye la empresa denominada **MINERA MERIDIAN MINERALES S. DE R.L. DE C.V.** ante el Lic. Jose María Morera González, Notario Publico No. 102, en México, Distrito Federal.

II. Que presenta escritura No. 63,227, libro. 1176 de fecha 28 de febrero del año 2013, donde ratifica el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado por la Sociedad denominada **MINERA MERIDIAN MINERALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a favor de Sr. Carlos Armando Valencia, ante el Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94 en México, Distrito Federal.

III. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera Mercedes Etapa 2**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

IV. Que se manifiesta en el área del proyecto "**Exploración Minera Mercedes Etapa 2**" el programa de trabajo contempla **3 años**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividad	2016			2017				2018				2019		
	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3
Planeación y Diseño														
Tramites y Permiso														
Acuerdos con propietarios del terreno														
<b>Preparación del Sitio</b>														
Contratos de servicio y personal														
Rescate y reubicación de flora y fauna														
<b>Construcción y Operación</b>														
Desmontes y despalmes del terreno														
Construcción/rehabilitación de caminos														
Construcción de Planillas de Barrenación														
Construcción de cárcamos impermeabilizados														
Barrenación														
Análisis de Información														
<b>Abandono/Restauración</b>														
Limpieza de planillas y áreas de trabajo														
Sellado de Barrenos														
Suavización y escarificación del terreno afectado														
Reforestación de accesos y planillas/ó áreas vecinas														

V. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Exploración Minera Mercedes Etapa 2**" consiste en la exploración de 224 barrenos de (10mX20m) (4.48 has) y 47.615 km de caminos nuevos de 4 m de ancho( 19.05 has), y dado que este programa es una continuación o segunda etapa del programa exploración Mercedes, se interceptaron algunas obras de campañas anteriores previas, por lo que se le suma la superficie afectada por 4 planillas de barrenación existentes(0.08Has y 1.753 km de caminos existentes

**RFC:MMM990412HB14  
Clave:26SO2014MD107  
Bitacora:26/IP-0038/08/16**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0643-16  
Vigencia 03 años**

**HERMOSILLO, SONORA, A17 DE AGOSTO DEL 2016**

(3.34 Has) sumando una superficie afectación directa total de 26.94 Has de un total de 337.75 has, que cubre una superficie de interés de 61,514.87 has, que se ubica a 22 km al Este de la Localidad de Cucurpe, municipio de Cucurpe, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

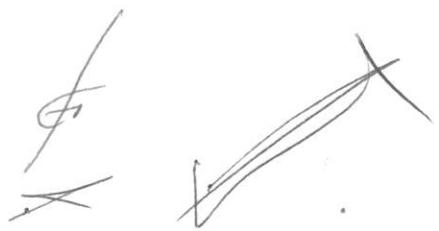
	Cuadros ocupados 50 X 50 m	Obras de exploración propuestas								
		Barrenos			Planillas de barrenación*			Caminos***		
		Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total
Cantidad	1351	4	224	228						
Long. (m)								1753.22	26349.9	28103.12
Superficie (has)	337.75				0.08	4.48	4.56	3.34	19.05	22.38
<b>% de afectación por hectárea, por obra</b>							<b>1.35</b>			<b>6.63</b>
% de afectación por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2011							7.68			7.5
<b>% de afectación total por hectárea</b>							<b>7.98</b>			
% de afectación total por hectárea según NOM-SEMARNAT-2011							25			

\* Dimensiones de la planillas 20\*10 m  
\*\*\* Ancho de camino promedio 4 m



**VI.** Que se manifiesta que el proyecto **“Exploración Minera Mercedes Etapa 2”** se tiene las siguiente concesiones mineras:

Concesión	Título.	Expediente.	Superficie (Ha)
Argonauta 5 (Fracc 1)	229159	082/30773	56,298.1556
Rey V	260405	29452	1,597.2124
Argonauta 4	229005	082/30683	2,127.0216
Argonauta 2 Fracc 2	226860	082/30015	13.8788
El Oro Real Fracc 1	213718	082/26755	497.3409
Argonauta 3	226862	082/30016	81.0000
El Hipo Fracción I	221921	4/1/02483	123.1961
Argonauta 2 frac. 1	226859	082/30015	4.9663



**RFC:MMM990412HB14  
Clave:26SO2014MD107  
Bitacora:26/IP-0038/08/16**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0643-16  
Vigencia 03 años**

**HERMOSILLO, SONORA, A17 DE AGOSTO DEL 2016**

Klondike 2	175672	82/10051	9.8487
Klondike	174794	321.1-4/61	15.5275
El Sol	210898	82/20908	200.7300
La Reina	172418	321-1.3/62	12.0369
El Príncipe	172217	321.1.3/56	18.0000
El Rey de Oro	175490	82/10539	18.6164
		Total	61,514.87

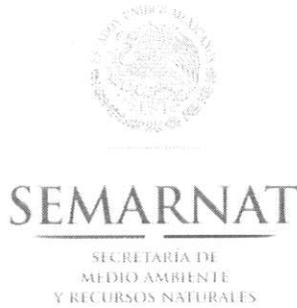
**VII.** Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

**VIII.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

**IX.** Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera**



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC:MMM990412HB14  
Clave:26SO2014MD107  
Bitacora:26/IP-0038/08/16**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0643-16  
Vigencia 03 años**

**HERMOSILLO, SONORA, A17 DE AGOSTO DEL 2016**

**directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.**

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado para el desarrollo del proyecto “Exploración Minera Mercedes Etapa 2” promovido por la empresa MINERA MERIDIAN MINERALES S DE R.L. DE C.V., que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 224 barrenos de (10mX20m) (4.48 has) y 47.615 km de caminos nuevos de 4 m de ancho( 19.05 has), y dado que este programa es una continuación o segunda etapa del programa exploración Mercedes, se interceptaron algunas obras de campañas anteriores previas, por lo que se le suma la superficie afectada por 4 planillas de barrenación existentes(0.08Has y 1.753 km de caminos existentes (3.34 Has) sumando una superficie afectación directa total de 26.94 Has de un total de 337.75 has, que cubre una superficie de interés de 61,514.87 has, que se ubica a 22 km al Este de la Localidad de Cucurpe, municipio de Cucurpe, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

**El proyecto “Exploración Minera Mercedes Etapa 2” consiste en perforar barrenos por el método a circulación adiamante e inversa (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado el área del proyecto en las coordenadas extremas siguientes.**

Vértice	Coordenadas UTM (NAD 27)	
	Norte	Este
1	3,369,941.50	541,590.75
2	3,369,941.50	558,572.31
3	3,349,253.65	558,572.31
4	3,349,253.65	541,590.75



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MMM990412HB14  
Clave:26SO2014MD107  
Bitacora:26/IP-0038/08/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0643-16  
Vigencia 03 años

HERMOSILLO, SONORA, A17 DE AGOSTO DEL 2016

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **“Exploración Minera Mercedes Etapa 2”** pudieran producir.

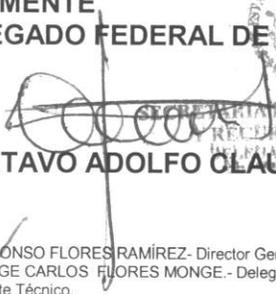
De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **“Exploración Minera Mercedes Etapa 2”** se llevará a cabo en un tiempo de **3 años** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA MERIDIAN MINERALES S. DE R.L. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución Ing. **Carlos Armando Valencia** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA**

  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
**Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRÍ.**

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.  
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.  
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RNC/GVL/GDGS/EEFB/JLVW \*2016.

C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2016\ MINERA MERIDIAN MINERALES S. DE R.L. DE C.V. /Proyecto "Exploración Minera Mercedes Etapa 2".doc